



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

[Handwritten signature]



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES C. LTDA."

CUANTIA: S/35'000.000,00

M.H. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte de julio del año dos mil, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece a la celebración de la presente escritura la compañía de responsabilidad limitada "J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES C. LTDA" legalmente representada por los señores licenciado JORGE PATRICIO LINCANGO SIMBARA, casado; y, el señor NELSON FERNANDO GUERRA GALLEGOS, soltero; en sus calidades de Gerente y Presidente respectivamente, según se desprende de los

documentos que se agregan como habilitantes.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me orden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: Señor Notario: - En el Registro de Escrituras Públicas, a su digno cargo, sirvase insertar una...de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA. - COMPARECIENTES: - concurren al otorgamiento de la presente escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada " J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA. ", los señores: licenciado Jorge Patricio Lincango Simbaña, casado, y el señor Nelson Fernando Guerra Gallegos, soltero, en sus respectivas calidades de Gerente y Presidente de la indicada compañía, debidamente autorizados por la Junta Universal de Socios celebrada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, según consta de los documentos adjuntos que como habilitantes se agregan a esta escritura pública. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse conforme a derecho. - SEGUNDA: - ANTECEDENTES: - a). - Por escritura pública otorgada ante el Notario Público Quinto de este



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

070 est. 2000

no capital
no bono

cantón, doctor Edgar Patricio Terán Branda, el ~~veinte y siete~~
de ~~marzo de mil novecientos noventa y seis~~, aprobada mediante
resolución de la Superintendencia de Compañías número noventa
y seis punto uno punto uno punto uno ~~mil quinientos setenta y~~ 27
uno de diez de junio de mil novecientos noventa y seis e
inscrita en el Registro Mercantil, el diez de julio del mismo
año. ~~se constituyó~~ la compañía J. PATRICIO LINCANGO
CONSUL AUDITORES CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de
Quito y con un capital social inicial de TRES MILLONES DE
SUCRES (s/.3'000.000) integramente suscrito y pagado en el
cien por ciento. b). - De tal suerte que, tal como consta en
la escritura pública referida, el capital social de la
compañía quedó suscrito, pagado y distribuido de la siguiente
forma:

SOCIOS:	C. SUSCRITO	C. PAGADO	PART.	VOTOS	%
Lic. Jorge Patricio Lincango Simbaña	2'280.000	2'280.000	2280	2280	76
Nelson Fernando Guerra Gallegos	600.000	600.000	600	600	20
Lic. Carlos Arturo Monar Merchán	60.000	60.000	60	60	2
Dr. Gustavo Salazar Sánchez	30.000	30.000	30	30	1

5
Lic.
Wilson
Fabián
Simbaña
Condor

	30.000	30.000	30	30	1
TOTAL	3'000.000	3'000.000	3.000	3.000	100%

c). - Los socios de la compañía J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA., se constituyeron en Junta General Universal de Socios el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y por unanimidad resuelven, entre otras cosas, aumentar el capital social de la compañía y reformular y codificar los estatutos de la misma, así mismo resuelven facultar al Presidente y al Gerente para que suscriban la escritura de aumento de capital referida y soliciten y obtengan su inscripción en el Registro Mercantil.

- d). - De estos hechos certifica el señor Jorge Patricio Lincango Simbaña, Gerente de la compañía, mediante documento que se acompaña a la presente escritura pública. - e). -

Mediante Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho de veinte y cuatro de abril del dos mil, emitida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del dos mil, contentiva de las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, se establece que dichas normas deberán ser aplicadas en el trámite de aumento de capital y reforma de estatutos a presentarse. El Artículo dos de la indicada Resolución de la Superintendencia de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLÓN ALBAN

Compañías establece: Artículo dos. - Si las resoluciones de junta general sobre aumento o disminución de capital o de cualquier acto societario del citado artículo treinta y tres que tuviere incidencia económica fueren de fecha anterior al trece de marzo del dos mil y se expresare en sucres los rubros o cuentas consideradas en el acto societario de que se trate, así como los importes del capital y del valor nominal de las acciones o participaciones resultantes del acto respectivo, pero la escritura correspondiente fuere celebrada en cualquier fecha a partir del trece de marzo del dos mil, para que tal instrumento sea aprobado por la Institución se requerirá que dicha escritura exprese en dólares de los Estados Unidos de América los antes referidos rubros o cuentas, así como los valores del capital y de las acciones o participaciones en que éste se divida. TERCERA. - DEL AUMENTO DE CAPITAL. - Con los antecedentes indicados que constituyen parte esencial e integrante de esta escritura, los señores Nelson Fernando Guerra Gallegos y Licenciado Jorge Patricio Lincango Simbaña en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía de responsabilidad limitada denominada " J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA LTDA.", otorgan la presente escritura de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la mencionada compañía, en los términos constantes en el Acta de la Junta Universal de Socios de diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, que los comparecientes los hacen suyos en todas y cada

una de sus partes; pero además acatando lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su resolución antes indicada, es decir, expresando en dólares de los Estados Unidos de América los valores del capital y de las participaciones en que éste se divida. Usted señor Notario se dignará insertar aquí el Acta de Junta Universal de Socios referida: (A continuación el Acta). COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA. , celebrada el día de hoy ~~diez de diciembre mil novecientos noventa y nueve~~ a las catorce horas en la oficina número trescientos dos del edificio Daniel Cadena ubicado en las calles Sodiro y Saa esquina de esta ciudad de Quito. - En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador el día de hoy diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve siendo las catorce horas, en la oficina número trescientos dos del edificio Daniel Cadena ubicado en las calles Sodiro y Saa esquina de esta ciudad de Quito, se encuentran reunidos todos los socios de la compañía J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA., a saber: ① - Jorge Patricio Lincango Simbaña titular de dos mil doscientos ochenta participaciones ~~de~~ mil sucres cada una equivalentes a dos millones doscientos ochenta mil sucres, cuyo monto corresponde al setenta y seis por ciento de todo el capital de la Compañía. ② - Nelson Fernando Guerra Gallegos, titular de seiscientas participaciones ~~de~~ mil sucres cada una



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

equivalentes a seiscientos mil sucres, cuyo monto corresponde al veinte por ciento de todo el capital de la Compañía. (3) - Carlos Arturo Monar Merchán, titular de sesenta participaciones de mil sucres cada una equivalentes a sesenta mil sucres, cuyo monto corresponde al dos por ciento de todo el capital de la Compañía. (4) - Gustavo Oswaldo Salazar Sánchez, titular de treinta participaciones de mil sucres cada una equivalentes a treinta mil sucres, cuyo monto corresponde al uno por ciento de todo el capital de la Compañía. (5) - Wilson Fabián Simbaña Cóndor titular de treinta participaciones de mil sucres cada una equivalentes a treinta mil sucres, cuyo monto corresponde al uno por ciento de todo el capital de la Compañía. Todos los comparecientes representan el ciento por ciento del capital social integralmente suscrito y pagado de " J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA. ". El señor Jorge Patricio Lincango en su calidad de Gerente hace de Secretario de esta Junta. Preside la sesión el señor Nelson Fernando Guerra Gallegos, en su calidad de Presidente de la Compañía, y ordena se elabore una lista de los asistentes a la presente. Todos están de acuerdo y aprueban por unanimidad estos particulares. Así pues, el señor Secretario procede a enlistar a los asistentes y todos constatan que se hallan presentes los socios: 1. - Jorge Patricio Lincango Simbaña titular de dos mil doscientos ochenta participaciones de mil sucres cada una. 2. - Nelson Fernando Guerra Gallegos,

titular de seiscientas participaciones de mil sucres cada una. 3. - Carlos Arturo Monar Merchán. titular de sesenta participaciones de mil sucres cada una. 4. - Gustavo Oswaldo Salazar Sánchez, titular de treinta participaciones de mil sucres cada una. 5. - Wilson Fabián Simbaña Cóndor titular de treinta participaciones de mil sucres cada una. Todos los comparecientes representan el cien por ciento del capital social íntegramente suscrito y pagado de " J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA. " Se constatan estos datos con la escritura de constitución de la compañía, así como con los datos consignados en los libros de socios y participaciones de la compañía, por lo cual se verifican que estos datos son auténticos. El Presidente pone en consideración de todos los socios, el hecho de que se constituyan en Junta Universal. Todos en forma unánime deciden constituirse, como en efecto lo hacen, en Junta Universal de Socios. El Presidente ordena que el Secretario elabore un orden del día, de acuerdo a la Ley y el reglamento correspondiente para esta clase de Juntas. - El Secretario así lo hace y elabora el siguiente orden del día: 1. - Insubsistencia del Acta anterior. 2. - Aumento de Capital y su monto. 3. - Suscripción y pago del Aumento. 4. - Reforma y Codificación de los Estatutos. 5. - Análisis y aprobación de la minuta de Reforma y Codificación de Estatutos, en este aumento de capital. 6. - Autorización para elaborar las escrituras y su inscripción. El Presidente pone en



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

consideración este orden del día y todos los socios por unanimidad lo aprueban sin modificaciones. El Presidente pone en consideración el primer punto del orden del día. a saber:

" 1. - Insubsistencia del Acta anterior. Todos los presentes una vez que HAN DELIBERADO sobre este particular, en vista de que se ha cambiado los rubros para el pago del aumento de capital, RESUELVEN por unanimidad, dejar insubsistente el acta de la Junta General Universal llevada a cabo el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, para que únicamente sea la presente la que tenga su pleno vigor y efecto; y en base a la presente se haga el aumento de capital que se proyectó desde más antes, a fin de cumplir con la ley en lo atinente a los capitales mínimos de las Empresas. - El Presidente dispone que por Secretaría se lea el segundo punto del orden del día. El Secretario así lo hace: " 2. - Aumento de Capital y su monto. " Toma la palabra el Lic. Jorge Patricio Lincango y dice: " Que tomando en cuenta la Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto tres punto cero cero ocho de siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Registro Oficial número doscientos setenta y ocho de los mismos mes y año, se han fijado los nuevos montos mínimos de capitales sociales para las compañías de responsabilidad limitada, razón por la cual sugiere que el capital social de la compañía se incremente en un valor de treinta y dos millones de sucres de la siguiente manera:

Reserva revalorización patrimonio s/. 3'183.000

Compensación de créditos s/. 28'817.000

TOTAL s/. 32'000.000

Luego de varias deliberaciones, los socios resuelven por unanimidad aumentar el capital en treinta y dos millones de sucres de suerte que el nuevo capital social de la compañía quede en treinta y cinco millones de sucres. El Presidente dispone que por Secretaría se lea el tercer punto del orden del día. El Secretario así lo hace: " 3. - Suscripción y pago de este aumento de Capital. " Toma la palabra el Lic. Wilson F. Simbaña C. y dice que él sugiere que todos y cada uno de los socios suscriban este aumento de capital y lo paguen imputándolo a compensación de créditos y reserva por revalorización del patrimonio, de acuerdo a los balances y al cuadro que nos ha sido presentado por el Gerente de la Compañía; sin perjuicio de que si alguien quiere suscribir una mayor cantidad, dentro del límite del aumento de capital ya aprobado, lo haga para lo cual una vez suscrito lo pagará en especie o en numerario, ya sea de contado o a un año plazo conforme lo prevee la ley. Para ello sugiere que todos y cada uno de los socios previamente renunciemos a nuestro respectivo derecho de preferencia y de atribución en beneficio de todos y cada uno de los demás socios, para que todos podamos libremente suscribir y pagar este aumento de capital hasta por el monto y con las condiciones indicadas. Toma la palabra el señor licenciado Carlos A. Monar M. y



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

dice: Es necesario que todos renunciemos a nuestro respectivo derecho de preferencia para que podamos dar paso a la libre suscripción y pago de este aumento de capital acordado; Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y de atribución, me limito a suscribir y pagar este aumento, hasta por la suma de ochenta y dos mil sucres, de modo que mi nueva participación quede en ciento cuarenta y dos mil sucres, equivalente al cero coma cuarenta y uno por ciento del capital social; aumento que lo pago con lo que me corresponde de reserva por revalorización del patrimonio y compensación de créditos; renunciando en lo demás expresamente a mi derecho de preferencia en beneficio de los demás socios. Toma la palabra el señor licenciado Wilson Fabián Simbaña y dice: Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y de atribución, me limito a suscribir y pagar este aumento hasta por la suma de cuarenta y un mil sucres; de modo que mi nueva participación quede en setenta y un mil sucres, equivalente al cero punto veinte por ciento del capital social de la compañía; aumento que lo pago con lo que me corresponde de reserva por revalorización del patrimonio y compensación de créditos, renunciando en lo demás expresamente a mi derecho de preferencia en beneficio de los demás socios. Toma la palabra el señor doctor. Gustavo Salazar y dice: Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y de atribución, me limito a suscribir y pagar este aumento, hasta por la suma de cuarenta y un mil

sucres, que los pago con lo que me corresponde de reserva por revalorización de patrimonio y compensación de créditos, de tal manera que mi nueva participación quede en setenta y un mil sucres equivalente al cero coma veinte por ciento del capital social; renunciando en lo demás expresamente a mi derecho de preferencia en beneficio de los demás socios. Toma la palabra el señor Nelson Fernando Guerra y dice: Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y de atribución, me limito a suscribir y pagar este aumento, hasta por la suma de tres millones cuatrocientos sesenta mil sucres, que los pago con lo que me corresponde de reserva por revalorización del patrimonio y compensación de créditos, de tal manera que mi nueva participación quede en cuatro millones sesenta mil sucres equivalente al once coma sesenta por ciento del capital social; renunciando en lo demás expresamente a mi derecho de preferencia en beneficio de los demás socios. Toma la palabra el señor licenciado Jorge Patricio Lincango y dice: Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y de atribución y aprovechando la renuncia del derecho de preferencia de todos y cada uno de los demás socios, suscribo este aumento hasta por la suma de veinte y ocho millones trescientos setenta y seis mil sucres que los pago imputándolos a reserva por revalorización del patrimonio y compensación de créditos, de tal suerte que mi nueva participación quede en treinta millones seiscientos cincuenta y seis mil sucres equivalentes



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

al ochenta y siete coma cincuenta y nueve por ciento del monto total del capital social. De este modo el capital social suscrito en este momento alcanza la suma de treinta y dos millones de sucres, con lo cual el nuevo capital de la compañía queda en treinta y cinco millones de sucres suscrito y pagado en su cien por ciento. Para mayor facilidad y claridad se agrega una copia del cuadro de distribución de la suscripción y pago de este aumento de capital. Una vez que deliberan detenidamente todos los socios al respecto, resuelven aprobarlo por unanimidad. El Presidente dispone que por Secretaría se lea el cuarto punto del orden del día. El Secretario así lo hace: "4.- Reforma y Codificación de los Estatutos." Toma la palabra el licenciado Jorge Patricio Lincango y dice: Una vez que se ha aprobado el aumento de capital, su monto y la suscripción y pago del mismo, es necesario que se reformen los estatutos en su parte pertinente; pero a fin de tener un solo instrumento público que sea más cómodo para su manejo y ejecutabilidad y que se adecúe a las nuevas disposiciones legales vigentes, propongo que se haga una reforma integral del estatuto social y su correspondiente codificación. Una vez que deliberan al respecto, todos los presentes, acuerdan en forma unánime Reformar y Codificar los Estatutos de la Compañía en este Aumento de Capital ya aprobado. El Presidente dispone que por Secretaría se lea el

quinto punto del orden del día. El Secretario así lo hace: "

5. - Análisis y aprobación de la minuta de Reforma y Codificación de Estatutos, en este aumento de capital. " Toma

la palabra el licenciado Jorge Patricio Lincango y dice:

Conforme hemos venido conversando con todos los socios, en esta última temporada y a fin de agilizar las cosas, me he permitido pedir al doctor Gustavo Salazar, que elabore un proyecto de Codificación de Estatutos, que se adecúe a un posible aumento de capital y que resulta ser concretamente este aumento, aprobado y suscrito por todos y cada uno de nosotros. Por eso, el abogado referido nos trae una minuta de Reforma y Codificación de Estatutos de nuestra Compañía, en este aumento de capital acordado. Esta minuta va a ser entregada a todos y a cada uno de los socios y pido al señor Presidente que disponga sea leída en esta misma Junta, para que se la analice y resuelva sobre ella, lo que más convenga a los legítimos intereses de nuestra empresa. El Presidente dispone que se entreguen a todos los presentes una copia de la minuta indicada y ordena que por Secretaría se lo lea en voz alta, para que los presentes, analicen, deliberen, den un pronunciamiento y resuelvan acerca de dicha minuta, en su contenido íntegro. El Secretario así lo hace; y, una vez que lo han leído y analizado detenidamente, todos resuelven aprobarla por unanimidad. Una vez



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

que ha sido analizada la minuta que precede y que contiene la Reforma y Codificación de los Estatutos de J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA.LTDA., la Junta ha deliberado detalladamente y resuelve aprobarla por unanimidad en los términos en los que se encuentra redactados, cuya copia se agrega al libro de actas y expedientes y otra de igual tenor y contenido para que sea presentada a consideración de la Superintendencia de Compañías, a cuyas observaciones se someten expresamente todos y cada uno de los socios, facultándole desde este instante al Presidente y al Gerente de la compañía, para que ellos solos conjunta o separadamente hagan las reformas o modificaciones que exija la Superintendencia para su aprobación; y las incorporen tanto en la minuta como en la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía. El Presidente ordena que se comuniqué de esta forma al abogado para que proceda a elevarla a escritura pública y ordena que se la adjunte al expediente y al libro de Actas. El Presidente pone en consideración el sexto punto del orden del día: " 6. - Autorización para elaborar las escrituras y su inscripción. " Toma la palabra el Presidente y dice que es necesario que se resuelva facultar tanto al Presidente como al Gerente, para que eleven a escritura pública, la minuta que contiene la reforma y codificación de estatutos en este aumento de capital, facultándoles para que ellos solos, conjunta o separadamente incorporen cualquier cambio que

exija la Superintendencia de Compañías en la correspondiente codificación de estatutos o en la minuta; y expresamente para que suscriban la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y los inscriban en el correspondiente Registro Mercantil. Una vez que deliberan los socios resuelven aprobarlo por unanimidad. Sin tener más que tratar el Presidente concede un receso de dos horas para que el Secretario transcriba el Acta Correspondiente. Después de este tiempo se reinstala la sesión con todos los asistentes que estuvieron al inicio, en el mismo lugar. Leída integralmente el acta a todos los socios, incluida la minuta RESUELVEN por unanimidad aprobarla en todas y cada una de sus partes, con lo cual el Presidente da por terminada la sesión, cuando son las diez y nueve horas en el mismo lugar y fecha indicados, firmando para constancia todos los asistentes.

Carlos Arturo Monar Merchán,

SOCIO

Gustavo Oswaldo Salazar Sánchez,
SOCIO

Wilson Fabián Simbaña Córdor
SOCIO

Nelson Fernando Guerra Gallegos
PRESIDENTE

Jorge Patricio Lincango Simbaña
GERENTE - SECRETARIO

(A continuación el estatuto de la compañía reformado en su integridad) CUARTA: - ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE



NOTARIA

CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada " J. PATRICIO LINCANGO

CONSULAUDITORES CIA. LTDA. ".- CAPITULO PRIMERO: -

DENOMINACION. OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA .- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.

- La compañía se denominará " J. PATRICIO LINCANGO

CONSULAUDITORES CIA. LTDA. " debiendo realizar todos sus

actos comerciales bajo esta denominación. - ARTICULO

SEGUNDO. - EL OBJETO.- El objeto de la sociedad es el

mantenimiento de Contabilidades, Auditorías: financiera

interna y financiera externa, Auditoría Tributaria, Auditoría

Operativa, Auditoría Informática, Auditoría Operacional,

Selección de personal, Asesoría Tributaria y Legal,

Preparación de declaración de impuestos, Asistencia y

representación en inspecciones fiscales, Gestiones diversas

ante la Administración tributaria y Servicio de Consultas;

Asesoramiento legal en problemas jurídicos, Constitución y

puesta en marcha de sociedades, trámites de fusión,

absorción, disolución y liquidación de sociedades, Redacción

de Actas, Aumentos de Capital, Registro de patentes, marcas y

nombres comerciales; Asesoramiento , preparación y

tramitación de contratos laborales, Evaluación de políticas y

procedimientos laborales; Asesoría Gerencial; Estudios de

Jubilación Patronal y Pensiones, Diseño y Diagnóstico sobre

Estructura Organizativa, Revisiones de los sistemas

organizativos, Planificación Estratégica Corporativa,

Asesoría informática, Selección de Personal, Análisis,

Clasificación y Valoración de Puestos, Diagnóstico y Evaluación de Recursos Humanos, Capacitación, Evaluación de Desempeño, Sistemas de remuneraciones de personal, Seminarios, Servicios Integrales corporativos, Asesoría contable financiera, Asesoramiento sobre sistemas de contabilidad, Control administrativo y de evaluación, Preparación y tramitación de contratos laborales, Manejo de Nóminas, Asesoría Laboral, Asesoramiento en corrección monetaria. Cálculo Actuarial, Peritazgos contables, Valoración de acciones y participaciones, Trámites de importaciones y Exportaciones, Trámites Aduaneros, Certificación de Balances, Levantamiento físico y valoración de bienes e inventarios, Asesoramientos informáticos, Estudios de Factibilidad, Puntos de Equilibrio; y todo estudio, planificación, acto o contrato, gestión o trámite afín al objetivo social propuesto.- Para el efecto la compañía: - a). - Podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros, como representante, agente comercial, comisionista, licenciataria; b). - Podrá realizar cualquier acto, gestión, trámite o contrato público o privado, que sea menester para el cabal cumplimiento de la finalidad de la compañía, previos los trámites exigidos por las leyes; c). - Podrá hacer importaciones y exportaciones en general de materia prima, elaborada, manufacturada, equipos, insumos, maquinaria, vehículos que requiera la compañía para el cabal desempeño y cumplimiento de sus finalidades específicas. - d). - Podrá



DR. JAIME AILLON ALBAN

**NOTARIA
CUARTA**

establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país. - e). - Podrá aceptar representaciones relacionadas con el objeto social, asociarse con personas naturales o jurídicas, instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior; f). - En fin podrá realizar cualquier actividad lícita tendiente a cumplir a cabalidad los fines sociales. - g). - Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá ejercer toda clase de actividades civiles, mercantiles, industriales, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones, celebrando y ejecutando actos y contratos con cualquier persona natural o jurídica, privada, pública, semipública, estatal, seccional, municipal, regional, nacional o extranjera, en cualquier campo, sujetándose en todo a las leyes ecuatorianas. h). - Podrá adquirir, tener, poseer, comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar, dar en arriendo, anticresis, comodato o constituir cualquier derecho real sobre los bienes sociales; - i). - Podrá poseer o tener en propiedad bienes raíces y muebles, actuando como agente, comisionista, licenciatario o representante de empresas nacionales o extranjeras; - j). - Podrá participar en cualquier tipo de concursos de ofertas, concursos de precios, licitaciones ya sean nacionales o internacionales, pudiendo asociarse con cualquier otra compañía nacional o extranjera constituida o por constituirse en el país o en el exterior; k). - Podrá suscribir aumentos de capital y comparecer con

toda clase de peticiones y celebrar cualquier acto o contrato permitido por la ley y que tuviera relación directa o indirecta con el objeto de la empresa: l). - Podrá también comprar, vender bienes raíces y muebles, y representar en general y realizar cualquier otro acto que llegare a acordar de común acuerdo la mayoría de socios; y todos los actos fundados en el Código de Comercio. en las leyes del país; y en general cualquier otra actividad permitidas por las leyes y con sujeción a los presentes estatutos, adquiriendo de la misma manera todos los derechos y contrayendo todas las obligaciones permitidas y amparadas por las leyes; m). - No podrá realizar ninguna de las actividades constantes en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público; actividades cuyo alcance se fija en la regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria. - ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD: - La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella.- ARTICULO CUARTO. - PLAZO DE DURACION. - La duración de la sociedad será el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución de la compañía, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando por mayoría de votos así lo resolviere la Junta General de Socios, en razón de su conveniencia.- CAPITULO SEGUNDO. - DEL



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES .- ARTICULO QUINTO. - CAPITAL. -

EL capital social de la compañía es el de MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 1400) dividido en treinta y cinco mil (35.000) participaciones de cuatro centavos de dólar americanos (USD \$ 0.04) cada participación. ARTICULO

-SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y

CESION.-Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse por actos entre vivos, de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social reunido en Junta

General.- ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-

ARTICULO OCTAVO.- Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, pero sujetándose al artículo ciento

catorce, literal e) de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, formará su fondo de reserva, en un monto por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente para este objeto un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y

realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA

VOLUNTAD SOCIAL. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios y de las decisiones del Gerente General, según lo previsto en este Estatuto.- Se manifestará ante terceros a través de las actuaciones del Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente General - el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General constituida por los socios, legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía - sus decisiones obligan a todos los socios.- ARTICULO DECIMO TERCERO. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a).- Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, quienes durarán 5 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades o de su destino; d) Decidir acerca de la amortización de las partes sociales; e) Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) -



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA CUARTA

Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; h). - Aprobar el presupuesto de la compañía; i). - Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General; j) Autorizar la realización de toda clase de actos, contratos y obligaciones que excedan de veinticinco mil dólares americanos. (USD \$ 25.000) k). Resolver acerca del gravamen o enajenación de inmuebles de la Compañía; l) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. - m). - Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; n). - Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; o). - Ejercer las demás atribuciones, que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. - ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - CLASES DE JUNTAS. - Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. - Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. - Todo ello conforme al artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías. - Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias

sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. - ARTICULO DECIMO QUINTO. - LAS CONVOCATORIAS

Las convocatorias se realizarán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General o quienes ejercieren sus veces; y de acuerdo con el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías, por lo menos con ocho días de anticipación al de la reunión. - No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la junta. - Las convocatorias serán enviadas por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio, como su domicilio en la compañía o entregándolas al socio personalmente. - Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES. - Si los socios que representen la totalidad del capital social se encuentran reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de socios, para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren. - Pero en estos casos, todos los socios deberán suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. - Sin embargo cualesquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado,



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

en cuyo caso se diferirá la reunión, máximo por tres días. -

En esta segunda reunión ya no podrá diferirse otra vez la reunión, ni el socio podrá ejercer derechos de impugnación. -

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS. -

La convocatoria contendrá: a). - El llamamiento a los socios de la compañía, con la expresa mención del nombre de la misma; b). - La dirección precisa y exacta del local donde se celebrará la reunión, que estará ubicado dentro del cantón que corresponda al domicilio principal de la compañía;). -

La fecha y hora de iniciación de la Junta. Tal hora deberá estar comprendida entre las ocho horas y las veinte horas;

d). - La Indicación, clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la ley, a sus reglamentos o al estatuto, y tratándose de uno o más de los actos jurídicos a los que se refiere el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, la mención expresa del acto o actos que ha de conocer y resolver, la junta general en la reunión respectiva. e). - En caso de que la junta vaya a

conocer los asuntos a los que se refiere el numeral dos del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, las indicaciones tanto de la dirección precisa y exacta del local en el que se encuentran a disposición de socios los documentos, señalados en el Artículo doscientos noventa y dos de la misma Ley, como de que la exhibición de tales documentos está llevándose a cabo con quince días de

anticipación a la fecha en que deba celebrarse la junta que ha de conocerlos; y f). - Los nombres, apellidos y función de la persona o personas que hacen la convocatoria de conformidad con la Ley y el Estatuto. La convocatoria llevará la firma autógrafa del convocante y se archivará en el expediente de la junta respectiva. En todo caso si fuere menester la convocatoria se constreñirá a los lineamientos puntualizados en la resolución de la Superintendencia de Compañías y sus eventuales reformas. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. - LAPSO PARA UNA NUEVA CONVOCATORIA .- De no haberse realizado la reunión de la Junta General en la primera convocatoria, la segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva comunicación, realizada según lo referido anteriormente. - ARTICULO DÉCIMO NOVENO. - Al tratarse de la última convocatoria posible, es decir en segunda convocatoria, se hará constar que la Junta se celebrará con el número de socios que concurran; pero en esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la reunión. - ARTICULO VIGESIMO. - RAZONES PARA HACER UNA CONVOCATORIA.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General Extraordinaria el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

siendo suficiente una carta - poder dirigida al Presidente o al Gerente General para cada reunión, o mediante mandato otorgado por escritura pública. - ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por quien determine la mayoría de socios. - Como Secretario actuará el Gerente General, quien podrá actuar por sí o por otras personas designadas por él, como Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará suficientemente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04). Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra. - ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. - ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y resoluciones, firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. - Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a

máquina o en computadora, en el anverso y en reverso y serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. También se formará un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta o de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. - Se incorporarán también al mencionado expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

La representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejercerá el Gerente General, en la forma que se expresa más adelante, por consiguiente el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la compañía, observando las limitaciones señaladas en los presentes estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-

La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la compañía para un período de cinco (5) años y podrá ser reelegido por períodos iguales en forma indefinida. - Son sus atribuciones: a).- Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación de los socios, así como las actas



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

de la Junta General y todos los actos. contratos y obligaciones que excedan de veinticinco mil dólares americanos (USD \$ 25.000) c). - Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d). - Convocar a Juntas Generales; e). - Reemplazar al Gerente General en su ausencia o impedimento. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - DEL GERENTE GENERAL - La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía y podrá ser o no socio de la compañía. para un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales; representará a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía. - ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - A más de las determinadas en las leyes son sus atribuciones: - a). - Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades que provengan de la ley y de estos estatutos. pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales. - Por consiguiente podrá girar, endosar cheques a su cargo de las cuentas corrientes bancarias; suscribir y endosar documentos de crédito. tales como pagarés; aceptar y endosar letras de cambio. realizar contratos de sobregiro; etcétera. obligando libremente, por sí sólo y sin necesidad de autorización de la Junta. a la compañía en toda clase de actos y contratos, hasta por el monto de veinticinco mil dólares americanos, con

las limitaciones previstas en estos estatutos. - b). - Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y en general toda clase de documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas. - c). - Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía, de acuerdo a las reglamentaciones de estos estatutos; - d). - Comprar y vender bienes muebles o inmuebles pertenecientes al activo fijo; - e). - Efectuar descuentos, dar y girar finiquitos, otorgar cancelaciones; - f). - Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de transacciones comerciales; - g). - Otorgar garantías prendarias o hipotecarias a nombre de la Compañía; - h). - Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía; para los poderes generales se establecerá lo que resuelva la Junta General; - i). - Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera, fijando al mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva, etcétera. - j). - Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la ley y estos estatutos; - k). - Convocar a Junta General de Socios si no lo hace el Presidente por ausencia o impedimento de éste; - l). - Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; - 11). - El Gerente General obligará a la Compañía con todas las facultades y atribuciones que a este

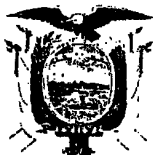


NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

respecto determinan las leyes y estos estatutos, suscribiendo bajo la denominación de " J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA., gozando además de todas las facultades constantes para los mandatarios judiciales que determinan el Código Civil y el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil, sin limitaciones de ninguna clase. - ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. - SUBROGACION. - Cuando faltare el Presidente, lo subrogará la persona designada por él mismo o por la Junta General de Socios. - En ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes. - CAPITULO CUARTO. - DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION y LIQUIDACION. - ARTICULO TRIGÉSIMO. - LA JUNTA GENERAL PODRA: nombrar uno o más fiscalizadores para el estudio, examen y análisis del movimiento contable y del giro ordinario y del estado financiero de la Compañía, así como la gestión del gerente general. - En cada caso, la Junta General concretará los puntos a los cuales ha de contraerse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que designe; y estos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la Junta General, la cual deberá pronunciarse al respecto. - ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - REPARTO DE UTILIDADES. - Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, lo mismo las pérdidas. - ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - EJERCICIO

ECONOMICO. - El Ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La compañía se disolverá por cualesquiera de las causas establecidas en el artículo trecientos sesenta y uno y más pertinentes de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación, se sujetará a lo dispuesto en la sección décima segunda de la Ley de Compañías.- En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, a menos que la Junta General decida que actúe otra persona. - ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. - NORMAS COMPLEMENTARIAS. - En lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. - ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: - DISPOSICION TRANSITORIA. - Con motivo de este aumento de capital, el Gerente General anulará los títulos de las participaciones anteriores y emitirá unos nuevos títulos acordes a la situación económica actual de la compañía, con participaciones de cuatro centavos de dólar americanos, (USD \$ 0,04) cada una. (Hasta aquí el Estatuto. - Sigue la minuta): CLAUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: - Se agregan como documentos habilitantes: 1. - Nombramiento de Presidente y Gerente de la Compañía. 2. - Certificado del Gerente. 3. - Copia del Acta de la Junta Universal de Socios de la Compañía. CLAUSULA SEXTA: - INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

SOCIAL. - En virtud de este aumento de capital y acatando lo dispuesto por la Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho de veinte y cuatro de abril del dos mil, de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del dos mil, el capital social actual de la compañía " J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA., expresado en dólares de los Estados Unidos de América, es el de MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 1.400), incluido el capital anterior; y está suscrito, pagado y distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS:	C. SUSCRITO	C. PAGADO	PART.	VOTOS	%
	USD \$	USD \$			
Lic. Jorge Patricio Lincango Simbaña Nelson Fernando Guerra Gallegos Lic. Carlos Arturo Monar Merchán Dr. Gustavo Oswaldo Salazar Sánchez Lic. Wilson Fabían Simbaña Condor	① 1.226,24 ② 162,40 ③ 5,68 ④ 2,84 ⑤ 2,84	 1.226,24 162,40 5,68 2,84 2,84	 30,65 4,06 142 0,71 0,71	 30,65 4,06 142 0,71 0,71	 87.59% 11.6% 0.41% 0.2% 0.2%
TOTAL	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00	35,000	35,000	100%

Estos estatutos se adjuntan al Libro de Actas y Expedientes.

- CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACION PARA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA.- Se faculta expresamente al señor Licenciado Jorge Patricio Lincango Simbaña y/o al Doctor Gustavo Salazar, socio y abogado patrocinador, para que por sí o por terceras personas, realicen cualquier cambio, que la Superintendencia exija en el Estatuto o en la misma minuta; y para que conjunta o separadamente realicen cualquier tramite o gestión tendiente a la legalización de esta escritura, hasta su perfeccionamiento, mediante la inscripción en el correspondiente Registro Mercantil, previas las formalidades respectivas, en la correspondiente Cámara y en el Ministerio de Finanzas, sin perjuicio de que cualesquiera de los socios, conjunta o separadamente con las personas indicadas, solicite la inscripción respectiva en el Registro Mercantil. -

CLAUSULA OCTAVA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS. - Todos los socios suscriptores del aumento de capital referido de la compañía indicada son de nacionalidad ecuatoriana. - Usted Señor Notario sirvase agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo y ley para la perfecta validez de esta escritura.-
HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor GUSTAVO SALAZAR, portador de la matrícula profesional número dos mil novecientos trece del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente, a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmutos.



DR. JAIME AILLON ALBÁN

NOTARIA

CUARTA en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

03 . 22

X

LIC. JORGE PATRICIO LINCANGO SIMBARA

C.C. 17064886/1-f

Gerente "J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES C.LTDA."

X

SR. NELSON FERNANDO GUERRA GALLEGOS

C.C. 10-0096678-6

Presidente "J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES C.LTDA."

FIRMADO.- EL NOTARIO, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 170648861-4
LINCANGO SIMBANA JORGE PATRICIO
21 DICIEMBRE 1963
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUA
LUGAR DE NACIMIENTO 09 187 06770
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA***** V214311242
CASADO MERCEDES RAQUEL NARANJO G
SUPERIOR AUDITOR

JUANA LINCANGO SIMBANA
QUITO 9703/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA N. 2245112
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
CEDULA DE IDENTIFICACION 100096678-6
NELSON GERMANO GUERRA GALLEGOS
18 DE FEBRERO DE 1969
IBARRA/IMBABURA
LUGAR DE NACIMIENTO 170 016 2021
IBARRA/IMBABURA 1969
LUGAR Y AÑO DE INGRESO
Firma: Guerra



ECUATORIANA E4344-14442
NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO CIVIL SUPERIOR Iro ESTUDIANTE
INSTRUCCION
JORGE ENRIQUE GUERRA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ZOLA ROSA GALLEGOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE IBARRA 30-10-1982
LUGAR Y FECHA DE EMISION 198-02-1988
FECHA DE CADUCIDAD 10-06-2016
Firma de la Autoridad
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0198-234 170648861-4
LINCANGO SIMBANA JORGE PATRIC
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
Firma: Fernando Conda
PRESIDENTE DE LA JANTA TEE

SUPREMOELECTORALTRIBUNALSUPREMOELECTORAL
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0091-131 100096678-6
GUERRA GALLEGOS NELSON FERNAN
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
Firma: Narciso Tapia
PRESIDENTE DE LA JANTA TEE

Quito a 15 de julio de 1996.

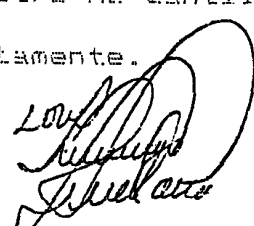
Señor
Nelson Fernando Guerra Gallegos
Presenta.-

Comunico a Ud. que la Junta Universal de Socios de
J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES C. LTDA. llevada a cabo
el 12 de julio de 1996, en la oficina # 302 del Edificio
Daniel Cadena ubicada en las calles Sodiro y Saá esquina, de
esta ciudad de Quito, tuvo el acierto de nombrar a Ud.
PRESIDENTE de la compañía J. PATRICIO LINCANGO
CONSULAUDITORES CIA. LTDA., por el período de 5 años.

Sus Deberes y Atribuciones constan del art. vigésimo del
estatuto social.

La escritura de Constitución se otorgó en la ciudad de Quito
el 27 de marzo de 1996, ante el Notario Quinto del Ecuador
Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, mediante resolución de la Superintendencia
96.1.1.1. 1571 de 10 de junio de 1996, inscrita en el
Registro Mercantil el 10 de julio del mismo año.

Atentamente.


Lic. Jorge Patricio Lincango
Gerente

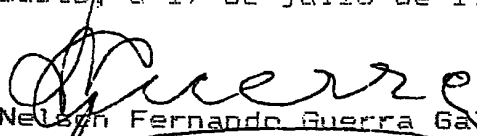
Razón: Dr. Edgar Patricio Terán, Nota-
rio Quinto. Certifica y da fé, que la
copia fotostática que antecede es fiel
a su original que estuvo a mi vista.

Quito a. 28 AGO 1996
NOTARIO

ACEPTACION:

Acepto el cargo de Presidente para el cual he sido designado y
prometo desempeñarlos fiel y legalmente.

Quito, a 17 de julio de 1996.


Nelson Fernando Guerra Gallegos
Cd. 10-0096678-6

Dr. Edgar Patricio Terán y
NOTARIO QUINTO
QUITO

Con esta fecha queda inscrita el presente
documento bajo el No. 4838 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 127
Quito, a 7 AGO. 1996

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

Quito, a 15 de julio de 1996

Sr. Lic.
JORGE PATRICIO LINCANGO SIMBAÑA

Presente.-

Comunico a Ud. que la Junta Universal de Socios de J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES C. LTDA. llevada a cabo el cabo el 12 de julio de 1996, en la oficina # 302 del Edificio Daniel Cadena ubicada en las calles Sodiro y Saá, esquina, de esta ciudad de Quito, tuvo el acierto de nombrar a Ud. GERENTE de la compañía J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA., por el período de 5 años.

En consecuencia, de conformidad con el art. vigésimo séptimo del estatuto social, Ud. tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las demás atribuciones constantes de la escritura constitutiva, la cual fue otorgada en la ciudad de Quito, el 27 de marzo de 1994, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías # 96.1.1.1. 1571, de fecha 10 de julio de 1996 inscrita legal y debidamente en Registro Mercantil el 15 de julio del mismo año.



Atentamente,


Nelson Fernando Guerra Bailegos
Presidente

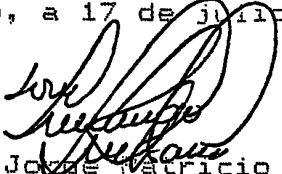
Razón: Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto, Certifica y da fé, que la copia fotostática que antecede es fiel a su original que estuvo a mi vista
Quito a 28 Ago. 1996

NOTARIO

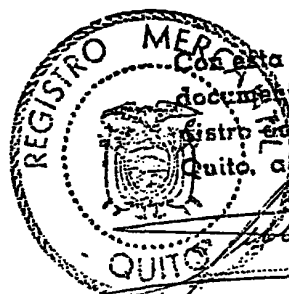
ACEPTACION:

Acepto el cargo de Gerente y prometo desempeñarlo legalmente.

Quito, a 17 de julio de 1996


Lic. Jorge Patricio Lincango Simbaña
Cd. Id. #

Dr. Eugenio Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4837 del Registro de Nombramientos Tomo 127 - 7 AGO. 1996
QUITO, al

EL REGISTRADOR

EL REGISTRADOR

J.PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA LTDA
DISTRIBUCION DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

	# PART.	CAPITAL ACTUAL		PORCENT.	AUMENTO CON: =====>		TOTAL AUMENTO	NUEVO CAPITAL SOCIAL
		VALOR USD			RESERVA REVAL. PATRIMONIO	COMPENSACION CREDITOS		
1 JORGE PATRICIO LINCANGO S	2,280	91.20	✓	76.00%	96.763	1,038.277	1,135.04	1,226.24
2 NELSON FERNANDO GUERRA G.	600	24.00	✓	20.00%	25.464	112.936	138.40	162.40
3 CARLOS ARTURO MONAR M	60	2.40	✓	2.00%	2.546	0.794	3.28	5.68
4 WILSON FABIAN SIMBANA C	30	1.20	✓	1.00%	1.273	0.367	1.64	2.84
5 GUSTAVO O. SALAZAR S.	30	1.20	✓	1.00%	1.273	0.367	1.64	2.84
VALORES TOTALES	3,000	120.00	✓	100.00%	127.319	1,152.681	1,280.00	1,400.00


Jorge P. Lincango S.
GERENTE


Pilar Naranjo G.
Contador No. 0.2977

CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que la Junta General Universal de Socios de la Compañía J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA LTDA., llevada a cabo el 10 de diciembre de 1999, resolvió, entre otras cosas, aprobar:

1. - Dejar insubsistente el Acta de la Junta Universal llevada a cabo el 8 de octubre de 1999, para que únicamente sea el Acta de la Junta Universal de 10 de diciembre de 1999, la que tenga su plena validez y efecto.
2. - El aumento de capital de la compañía en s/. 32'000.000 más, de tal suerte que el capital social actual quede en s/.35'000.000.
3. - Aprobó que dicho aumento sea suscrito y pagado por todos los socios imputándolo a Reserva revalorización de patrimonio y a compensación de créditos, de acuerdo a los balances y al cuadro presentados en dicha Junta, sin perjuicio de que si alguien quiere suscribir una mayor cantidad dentro del límite del aumento de capital ya aprobado, lo haga.
4. - También aprobó la reforma y codificación de los estatutos en este aumento de capital.
5. - Y además autorizó al Presidente y al Gerente la elaboración de dichas escrituras y su inscripción.

Es cuanto puedo informar en honor a la verdad. -

Atentamente,


JORGE PATRICIO LINCANGO
GERENTE - SECRETARIO

COPIA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA. ", celebrada el día de Hoy 10 de diciembre 1999 a las 14H00 en la oficina Nro. 302 del edificio Daniel Cadena ubicado en las calles Sodiro y Saa esquina de esta ciudad de Quito.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy 10 de diciembre de 1999 siendo las 14H00, en la oficina Nro. 302 del edificio Daniel Cadena ubicado en las calles Sodiro y Saa esquina de esta ciudad de Quito, se encuentran reunidos todos los socios de la compañía J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA., a saber:

1. - Jorge Patricio Lincango Simbaña titular de 2.200 participaciones de 1.000 sucres cada una equivalentes a s/. 2.280.000, cuyo monto corresponde al 76% de todo el capital de la Compañía.
2. - Nelson Fernando Guerra Gallegos, titular de 600 participaciones de 1.000 sucres cada una equivalentes a s/. 600.000, cuyo monto corresponde al 20% de todo el capital de la Compañía.
3. - Carlos Arturo Monar Merchán, titular de 60 participaciones de 1.000 sucres cada una equivalentes a s/. 60.000, cuyo monto corresponde al 2% de todo el capital de la Compañía.
4. - Gustavo Oswaldo Salazar Sánchez, titular de 30 participaciones de 1.000 sucres cada una equivalentes a s/. 30.000, cuyo monto corresponde al 1% de todo el capital de la Compañía.
5. - Wilson Fabián Simbaña Cóndor titular de 30 participaciones de 1.000 sucres cada una equivalentes a s/. 30.000, cuyo monto corresponde al 1% de todo el capital de la Compañía.

Todos los comparecientes representan el 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado de " J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA. "

El señor Jorge Patricio Lincango en su calidad de Gerente hace de Secretario de esta Junta.

Preside la sesión el señor Nelson Fernando Guerra Gallegos, en su calidad de Presidente de la Compañía, y ordena se elabore una lista de los asistentes a la presente.

Todos están de acuerdo y aprueban por unanimidad estos particulares.

Así pues, el señor Secretario procede a enlistar a los asistentes y todos constatan que se hallan presentes los socios:

1. - Jorge Patricio Lincango Simbaña titular de 2.280 participaciones de 1.000 sucres cada una.
2. - Nelson Fernando Guerra Gallegos, titular de 600 participaciones de 1.000 sucres cada una.
3. - Carlos Arturo Monar Merchán, titular de 60 participaciones de 1.000 sucres cada una.
4. - Gustavo Oswaldo Salazar Sánchez, titular de 30 participaciones de 1.000 sucres cada una.
5. - Wilson Fabián Simbaña Condor titular de 30 participaciones de 1.000 sucres cada una.

Todos los comparecientes representan el 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado de " J. PATRICIO LINCAÑO CONSULAUDITORES CIA. LTDA. "

Se constatan estos datos con la escritura de constitución de la compañía, así como con los datos consignados en los libros de socios y participaciones de la compañía, por lo cual se verifican que estos datos son auténticos.

El Presidente pone en consideración de todos los socios, el hecho de que se constituyan en Junta Universal.

Todos en forma unánime deciden constituirse, como en efecto lo hacen, en Junta Universal de Socios.

El Presidente ordena que el Secretario elabore un orden del día, de acuerdo a la Ley y el reglamento correspondiente para esta clase de Juntas. -

El Secretario así lo hace y elabora el siguiente orden del día:

1. - Insubsistencia del Acta anterior.
2. - Aumento de Capital y su monto.
3. - Suscripción y pago del Aumento.
4. - Reforma y Codificación de los Estatutos.
5. - Análisis y aprobación de la minuta de Reforma y Codificación de Estatutos, en este aumento de capital.
6. - Autorización para elaborar las escrituras y su inscripción.

El Presidente pone en consideración este orden del día y todos los socios por unanimidad lo aprueban sin modificaciones.

El Presidente pone en consideración el primer punto del orden del día, a saber:

" 1. - Insubsistencia del Acta anterior.

Todos los presentes una vez que HAN DELIBERADO sobre este particular, en vista de que se ha cambiado los rubros para el pago del aumento de capital, RESUELVEN por unanimidad, dejar insubsistente el acta de la Junta General Universal llevada a cabo el 08 de octubre de 1999, para que únicamente sea la presente la que tenga su pleno vigor y efecto; y en base a la presente se haga el aumento de capital que se proyectó desde más antes, a fin de cumplir con la ley en lo atinente a los capitales mínimos de las Empresas.

El Presidente dispone que por Secretaría se lea el segundo punto del orden del día.

El Secretario así lo hace:

" 2. - Aumento de Capital y su monto. "

Toma la palabra el Lic. Jorge Patricio Lincango y dice:

" Que tomando en cuenta la Resolución Nro. 99.1.1.1. 3.008 de 7 de septiembre de 1999, publicada en el Registro Oficial Nro. 278 de los mismos mes y año, se han fijado los nuevos montos mínimos de capitales sociales para las compañías de responsabilidad limitada, razón por la cual sugiere que el capital social de la compañía se incremente en un valor de s/. 32'000.000 de la siguiente manera:

Reserva revalorización patrimonio	s/. 3'183.000
Compensación de créditos	s/. 28'817.000
TOTAL	s/. 32'000.000

Luego de varias deliberaciones, los socios resuelven por unanimidad aumentar el capital en s/. 32'000.000 de suerte que el capital social actual de la compañía quede en s/. 35'000.000.

El Presidente dispone que por Secretaria se lea el tercer punto del orden del día.

El Secretario así lo hace:

"3. Suscripción y pago de este aumento de Capital."

Toma la palabra el Lic. Wilson F. Simbaña C. y dice que él sugiere que todos y cada uno de los socios suscriban este aumento de capital y lo paguen imputándolo a compensación de créditos y reservas por revalorización del patrimonio, de acuerdo a los balances y al cuadro que ha sido presentado por el Gerente de la Compañía, sin perjuicio de que si alguien quiere suscribir una mayor cantidad, dentro del límite del aumento de capital ya aprobado, lo haga para lo cual una vez suscrito lo pagará en especie o en numerario, ya sea de contado o a un año plazo conforme lo prevee la ley.

Para ello sugiere que todos y cada uno de los socios previamente renunciemos a nuestro respectivo derecho de preferencia y de atribución en beneficio de todos y cada uno de los demás socios, para que todos podamos libremente suscribir y pagar este aumento de capital hasta por el monto y con las condiciones indicadas.

Toma la palabra el señor Lic. Carlos A. Monar M. y dice: (3)

Es necesario que todos renunciemos a nuestro respectivo derecho de preferencia y de atribución, para que podamos dar paso a la libre suscripción y pago de este aumento de capital acordado:

Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y de atribución, me limito a suscribir y pagar este aumento, hasta por la suma de \$7. 82.000, de modo que mi nueva participación quede en \$7. 142.000, equivalente al 0.41% del capital social: aumento que lo pago con lo que me corresponde de reserva por revalorización del patrimonio y compensación de créditos, renunciando en lo demás expresamente a mi derecho de preferencia y atribución en beneficio de los demás socios.

Toma la palabra el señor Lic. Wilson Fabián Simbaña y dice: (5)

Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y de atribución, me limito a suscribir y pagar este aumento hasta por la suma de \$7. 41.000; de modo que mi nueva participación quede en \$7. 71.000, equivalente al 0.20% del capital social de la compañía; aumento que lo pago con lo que me corresponde de reserva por revalorización del patrimonio y compensación de créditos, renunciando en lo demás expresamente a mi derecho de preferencia y atribución en beneficio de los demás socios.

Toma la palabra el señor Dr. Gustavo Salazar y dice: (4)

Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y de atribución, me limito a suscribir y pagar este aumento, hasta por la suma de s/. 41.000, que los pago con lo que me corresponde de reserva por revalorización de patrimonio y compensación de créditos, de tal manera que mi nueva participación quede en s/. 71.000 equivalente al 0,20% del capital social; renunciando en lo demás expresamente a mi derecho de preferencia y atribución en beneficio de los demás socios. (2)

Toma la palabra el señor Nelson Fernando Guerra y dice:

Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y de atribución, me limito a suscribir y pagar este aumento, hasta por la suma de s/. 3.460.000, que los pago con lo que me corresponde de reserva por revalorización del patrimonio y compensación de créditos, de tal manera que mi nueva participación quede en s/. 4.060.000 equivalente al 11,60% del capital social; renunciando en lo demás expresamente a mi derecho de preferencia y atribución en beneficio de los demás socios. (1)

Toma la palabra el señor Lic. Jorge Patricio Lincango y dice:

Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y de atribución y aprovechando la renuncia del derecho de preferencia y atribución de todos y cada uno de los demás socios, suscribo este aumento hasta por la suma de s/. 28.376.000 que los pago imputándolos a reserva por revalorización del patrimonio y compensación de créditos, de tal suerte que mi nueva participación quede en s/. 30.656.000 equivalentes al 87,59% del monto total del capital social.

De este modo el capital social suscrito en este momento alcanza la suma de s/. 32.000.000, con lo cual el nuevo capital de la compañía queda en s/. 35.000.000 suscrito y pagado en su 100%.

Para mayor facilidad y claridad se agrega una copia del cuadro de distribución de la suscripción y pago de este aumento de capital.

Una vez que deliberan detenidamente todos los socios al respecto, resuelven aprobarlo por unanimidad.

El Presidente dispone que por Secretaría se lea el cuarto punto del orden del día.

El Secretario así lo hace!

" 4. - Reforma y Codificación de los Estatutos."

Toma la palabra el Lic. Jorge Patricio Lincango y dice:

Una vez que se ha aprobado el aumento de capital, su monto y la suscripción y pago del mismo, es necesario que se reformen los estatutos en su parte pertinente, pero a fin de tener un solo instrumento público que sea más cómodo para su manejo y ejecutabilidad y que se adecúe a las nuevas disposiciones legales vigentes, propongo que se haga una reforma integral del estatuto social y su correspondiente codificación.

Una vez que deliberan al respecto, todos los presentes, acuerdan en forma unánime Reformar y Codificar los Estatutos de la Compañía en este Aumento de Capital ya aprobado.

El Presidente dispone que por Secretaría se lea el quinto punto del orden del día.

El Secretario así lo hace:

5. Análisis y Aprobación de la minuta de Reforma y Codificación de Estatutos, en este aumento de capital.

Toma la palabra el Lic. Jorge Patricio Lincango y dice: Conforme hemos venido conversando con todos los socios, en esta última temporada y a fin de agilizar las cosas, me he permitido pedir al Dr. Gustavo Salazar, que elabore un proyecto de Codificación de Estatutos, que se adecúe a un posible aumento de capital y que resulte ser concretamente este aumento, aprobado y suscrito por todos y cada uno de nosotros.

Por eso, el abogado referido nos trae una minuta de Reforma y Codificación de Estatutos de nuestra Compañía, en este aumento de capital acordado.

Esta minuta va a ser entregada a todos y a cada uno de los socios y pido al Sr. Presidente que disponga sea leída en esta misma junta, para que se la analice y resuelva sobre ella, lo que más convenga a los legítimos intereses de nuestra empresa.

El Presidente dispone que se entreguen a todos los presentes una copia de la minuta indicada y ordena que por Secretaría se lo lea en voz alta, para que los presentes, analicen, deliberen, den un pronunciamiento y resuelvan acerca de dicha minuta, en su contenido íntegro.

El Secretario así lo hace; y una vez que lo han leído y analizado detenidamente, todos resuelven aprobarla por unanimidad, y cuyo tenor es el siguiente:

A continuación la minuta que contiene el Estatuto de la Compañía Reformado en su integridad, con motivo de este aumento de capital aprobado).

(Sigue el Acta):

Una vez que ha sido analizada la minuta que precede y que contiene la Reforma y Codificación de los Estatutos de J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA., la Junta ha deliberado detalladamente y resuelve aprobarla por unanimidad en los términos en los que se encuentra redactados, cuya copia se agrega al libro de actas y expedientes y otra de igual tenor y contenido para que sea presentada a consideración de la Superintendencia de Compañías, a cuyas observaciones se someten expresamente todos y cada uno de los socios, facultándole desde este instante al Presidente y al Gerente de la compañía, para que ellos solos conjunta o separadamente hagan las reformas o modificaciones que exija la Superintendencia para su aprobación; y las incorporen

tanto en la minuta como en la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía.

El Presidente ordena que se comunique de esta forma al abogado para que proceda a elevarla a escritura pública y ordena que se la adjunte al expediente y al libro de Actas.

El Presidente pone en consideración el sexto punto del orden del día:

" 6. - Autorización para elaborar las escrituras y su inscripción. "

Toma la palabra el Presidente y dice que es necesario que se resuelva facultar tanto al Presidente como al Gerente General, para que eleven a escritura pública, la minuta que contiene la reforma y codificación de estatutos en este aumento de capital, facultándoles para que ellos solos, conjunta o separadamente incorporen cualquier cambio que exija la Superintendencia de Compañías en la correspondiente codificación de estatutos o en la minuta; y expresamente para que suscriban la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y los inscriban en el correspondiente Registro Mercantil.

Una vez que deliberan los socios resuelven aprobarlo por unanimidad.

Sin tener más que tratar el Presidente concede un receso de dos horas para que el Secretario transcriba el Acta Correspondiente.

Después de este tiempo se reinstala la sesión con todos los asistentes que estuvieron al inicio, en el mismo lugar.

Leída íntegramente el acta a todos los socios, incluida la minuta RESUELVEN por unanimidad aprobarla en todas y cada una de sus partes, con lo cual el Presidente da por terminada la sesión, cuando son las 19H00 en el mismo lugar y fecha indicados, firmando para constancia todos los asistentes.

[Signature]

ES APDO. MONAR. MACHAN

[Signature]

DANIEL SALAZAR SANCHEZ

[Signature]

Fabian Simbana Condor

[Signature]

Nelson Fernando Guerra

Gallegos

PRESIDENTE

[Signature]

George Patricio Cincango Simbana

SECRETARIO

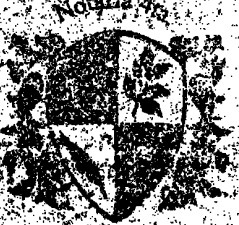
Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.
Lo certifico:

[Signature]

El Secretario.

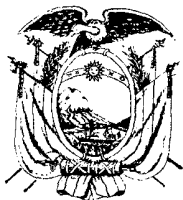
HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgo ante mi en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, hoy día VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.-



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

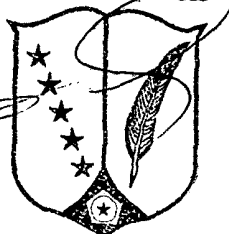
22

1 ZON: Mediante Resolución No.00.Q.IJ.3726, dictada por el
2 señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la
3 Superintendencia de Compañías, el 26 de diciembre del
4 2000, se aprueba la presente Escritura Pública de
5 Aumento de Capital, reforma y codifica sus estatutos de
6 la compañía J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA.
7 LTDA., otorgada ante el Notario Cuarto Dr. Jaime Aillon
8 Albán, el 20 de julio del 2000; constituida mediante
9 escritura pública otorgada ante el Notario Quinto, Dr.
10 Edgar Terán G., y de lo cual tomé nota al margen de la
11 respectiva matriz celebrada el 27 de marzo de 1996, cuyo
12 archivo se encuentra actualmente a mi cargo, .- Quito, 9
13 de enero del año 2001.-

14
15
16
17
18 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
19 NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO
20 METROPOLITANO DE QUITO.

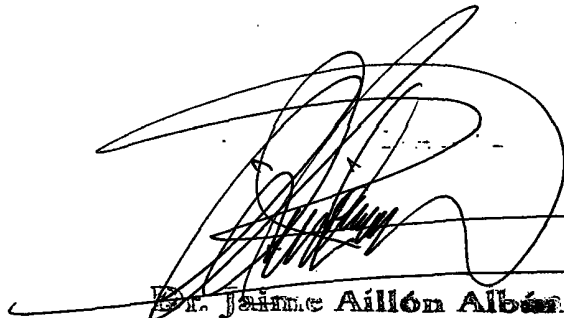
21 GRA.
22
23
24
25
26
27
28

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

... ZON: Tomé nota de la Resolución Nro.00-Q-IJ-3726, de
veinte y seis de Diciembre del año dos mil, por la cual el
Intendente Juridico de la Oficina Matriz de la
Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura,
al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Viernes
doce de Enero del año dos mil uno.-


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaria 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito -Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

20



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00-Q-IJ- TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 26 de Diciembre del 2.000, bajo el número **261** del Registro Mercantil, Tomo **132.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **1846** del Registro Mercantil de diez de Julio de mil novecientos noventa y seis, a fs 3138, Tomo **127.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA.**", otorgada el 20 de Julio del 2.000, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **148.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001638.-** Quito, a veinte y cinco de Enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-